

## ACREDITACIÓN DE MÉRITOS EXTRAORDINARIOS PROYECTOS SOCIALES

### BASES PARA CONSIDERAR UN PROYECTO SOCIAL

Para obtener el título de licenciatura mediante la acreditación de méritos extraordinarios en proyectos sociales, el alumno deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que los méritos extraordinarios en proyectos sociales sean sustentados documentalmente por una organización social no lucrativa, acorde a los principios e Ideario de la Universidad.
- II. Que los proyectos meritorios desarrollados se relacionen con los estudios realizados;
- III. Que los proyectos meritorios hayan tenido un claro impacto sobre el bienestar de la comunidad a la que fueron dirigidos;
- IV. Que la participación del alumno no haya sido remunerada;
- V. Que obtenga la autorización del consejo académico de su unidad académica
- VI. Sustentar examen oral sobre el proyecto social

Los **proyectos sociales** considerados para esta opción de obtención de título únicamente podrán ser instituciones pertenecientes a:

- Instituciones de Asistencia Privada (IAP)
- Asociaciones Civiles(AC)
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG)
- Proyectos gubernamentales.

#### ***Institución de Asistencia Privada (IAP)***

Las instituciones de asistencia privada (IAP) son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios.

Este tipo de personas morales gozan de personalidad jurídica y capacidad para tener un patrimonio propio destinado a la realización de sus fines. Además, dada la labor que realizan son consideradas de utilidad pública y gozan de las exenciones, estímulos, subsidios y facilidades administrativas que les confieran las leyes.

Se rigen por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

- Se encuentran bajo el cuidado y supervisión de la Junta de Asistencia Privada.
- Realizan actos humanitarios de asistencia.
- No tienen un fin lucrativo.

- Gozan de personalidad jurídica.
- Cuentan con patrimonio propio.
- Se consideran de utilidad pública.
- Su patrimonio se encuentra afecto irrevocablemente a la realización de sus fines.
- Los beneficiarios son personas indeterminadas.
- Su procedimiento de constitución, modificación y extinción es ante la Junta de Asistencia Privada, mediante declaración de la misma.
- Su órgano supremo es el fundador o fundadores o la asamblea general.
- Su órgano de representación y administración es el patronato

### *Modalidades*

- Bajo el concepto genérico de institución de asistencia privada se engloban las figuras de *fundación y asociación*. La ley define a las fundaciones como las personas morales que se constituyen mediante afectación de bienes de propiedad privada destinados a la realización de actos de asistencia social
- Sobre este tipo de instituciones es importante destacar que los fundadores cuentan con el derecho exclusivo para designar a la persona o personas que deberán desempeñar el patronato y la forma de substituirlos, así como determinar la clase de servicios que han de prestar los establecimientos dependientes de la institución.
- Por su parte, las asociaciones de asistencia privada son definidas como aquellas personas morales que por voluntad de los particulares se constituyen en los términos de la Ley y cuyos miembros aportan cuotas periódicas o recauden donativos para el sostenimiento de la institución, sin perjuicio de que pueda pactarse que los miembros contribuyan además con servicios personales.
- En ambos casos (asociación y fundación) se requiere invariablemente que la Junta dicte la declaratoria de constitución correspondiente, ya que a partir de ese momento gozan de personalidad jurídica.

Documento probatorio para ser aceptada: Acta Constitutiva

### ***Ser una Asociación Civil (AC)***

Las asociaciones civiles se constituyen cuando varios individuos se reúnen, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

Por ser una figura a fin a las asociaciones civiles es pertinente mencionar la existencia de sociedades civiles. El contrato de asociación civil se distingue del de sociedad civil por razón del fin, dado que ésta última sin bien busca el beneficio común de sus asociados su propósito es de carácter preponderantemente económico, pero sin constituir una especulación comercial.

En la asociación civil su fin no es preponderantemente económico, sino de desarrollo social (político, cultural, deportivo, profesional etc.)

Los aspectos más importantes que caracterizan a las instituciones de asistencia privada, y a las asociaciones civiles son, entre otros, los siguientes:

- Se rigen por el Código Civil
- No se encuentran bajo el cuidado o supervisión de una autoridad específica, lo cual hace que el Estado no tenga una injerencia directa en materia presupuestal, de supervisión y control de sus actividades.
- Realizan actos de desarrollo social y “asistencial”.
- No tienen un fin lucrativo.
- Gozan de personalidad jurídica.
- Cuentan con patrimonio propio.
- Su patrimonio puede no afectarse a la realización de sus fines.
- Los beneficiarios son personas indeterminadas.
- Su procedimiento de constitución, modificación y extinción es ante Notario Público.
- Para su constitución debe solicitarse autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Su órgano supremo es la asamblea general.
- Su órgano de administración y representación es el consejo directivo

### ***Ser una Organización No Gubernamental (ONG)***

Se trata de entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que *no tienen afán lucrativo*.

Una ONG puede tener diversas formas jurídicas: asociación, *fundación*, cooperativa, etc. Lo importante es que nunca buscan las ganancias económicas, sino que son entidades de la sociedad civil que se basan en el voluntariado y que intentan mejorar algún aspecto de la sociedad.

Las ONG suelen financiarse a través de la colaboración de los ciudadanos, de los aportes estatales y de la generación propia de ingresos (mediante la organización de eventos, por ejemplo). Parte de sus recursos pueden destinarse a la contratación de empleados de tiempo completo (es decir, que no trabajan de manera voluntaria sino que se dedican exclusivamente a las tareas de la organización).

El campo de acción de una ONG puede ser local, nacional o internacional. La asistencia sanitaria, la protección del medio ambiente, el fomento del desarrollo económico, la promoción de la educación y la transferencia tecnológica son sólo algunos de los asuntos que incumben a este tipo de organizaciones.

Para la aceptación de obtención de grado por esta opción se deberá presentar una propuesta en la Coordinación y una vez aceptada la coordinación asignará un asesor para la elaboración de reporte.

Documento probatorio para ser aceptada: Acta Constitutiva

De igual manera podrán ser consideradas para esta opción de titulación **proyectos gubernamentales**, sin fines políticos o de lucro.

Documento probatorio para ser aceptada: documento de la autoridad gubernamental correspondiente.

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES  
PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO VÍA: ACREDITAR MÉRITOS EXTRAORDINARIOS EN PROYECTOS  
SOCIALES**

Al concluir con el plan de estudios correspondiente a la licenciatura, el alumno deberá solicitar en la ventanilla de Servicios Escolares su Revisión de Estudios.

Una vez que reciba copia de su Revisión de Estudios, acudir a la Coordinación de la Licenciatura correspondiente y solicitar por escrito la autorización de titulación vía de acreditación de méritos extraordinarios en proyectos sociales.

Se asignará fecha de examen de titulación si cuenta con los siguientes requisitos:

- Revisión de Estudios legalizada
- Original de Acta de Nacimiento, con fecha de expedición no mayor a seis meses
- Copia de la CURP impresa con fecha de expedición no mayor a seis meses.
- Carta de Servicio Social liberado
- Carta de Prácticas Profesionales (si procede)
- Original de la Carta de Visto Bueno de titulación vía acreditación de méritos extraordinarios en proyectos sociales.
- Original de la carta de aceptación de acreditación de méritos extraditaros en proyectos sociales que cumpla con lo que marca el Reglamento del SEULSA.
- Carta con la asignación de sinodales.
- Recibo, por parte de la Coordinación, del Producto Académico en formato PDF
- Impresión de portada producto académico para revisión de servicios escolares
- Solicitud para legalización de título, formato emitido por Servicios Escolares
- Carta responsiva de nombre en título profesional
- Constancias de inicio y terminación de estudios de antecedentes académicos (día, mes y año). Expedida por la escuela de egreso. Si es egresado de la Universidad La Salle Cancún, este documento no es necesario.
- Carta de no adeudo de Biblioteca de la Universidad La Salle Cancún
- Documento probatorio de la entrega del producto académico digitalizados a la Biblioteca, mediante una memoria USB, misma que le será devuelta una vez que personal de la misma realice el registro del archivo en PDF en su repositorio digital.
- 6 fotografías tamaño título. De acuerdo a especificaciones.
- Formato de proceso de titulación emitido por Servicios Escolares y sellado por la caja de la universidad.
- Carta de no adeudo por parte de la Administración, la cual será solicitada una vez realizado el pago de este proceso

***Nota: No se iniciará el trámite de titulación si no se cuenta con toda la documentación requerida.***